

Ciudad de México, Junio 22 de 2020.

**C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PALACIO NACIONAL, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Sindicatos de Colegios de Bachilleres, con registro número 10/13749-1 ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por sí y en representación de todos los sindicatos miembros, señalando para oír y recibir notificaciones y cualquier clase de documentos, el correo electrónico fnscb@hotmail.com y teléfono 9932191466 del Secretario General, Maestro José Ramón Díaz Uribe y/o Dr. Víctor Manuel Pinot Juárez, Secretario de Organización, teléfono 962 184 07 46 y Maestro Rufino Eliseo Olea González, Secretario de Negociación Salarial, teléfono 222 422 54 51; ante Usted, respetuosamente, comparecemos para exponer:

Por este conducto, nos permitimos hacer de conocimiento de Usted, hechos y omisiones que de tiempo atrás, se han venido sucediendo, en perjuicio de los derechos de muchos trabajadores de base de los sindicatos, miembros de nuestra Federación y al mismo tiempo, solicitamos que se dé cumplimiento con los acuerdos de homologación, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y los Gobernadores de los Estados donde existen Colegios de Bachilleres, para lo cual exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por gestiones de la Unión Nacional de Sindicatos de Colegios de Bachilleres y la Coalición Nacional de Sindicatos de CECYTES, el 25 de octubre de 2005, sostuvimos una reunión con las autoridades de SEP, encabezadas por la Dra. Yoloxochitl Bustamante Díez, en ese entonces Subsecretaria de Educación Media Superior y los Diputados Federales Tatiana Clouthier y Paulo Tapia, donde se acordó una segunda reunión, en la que debían estar representantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados Federales, así como un representante de la SHCP, un representante de la Secretaría de Educación Pública y representantes de las organizaciones sindicales.

2.- En fecha 27 de octubre del mismo año, volvimos a reunirnos para concretar el o los acuerdos de nivelación planteados; esta fue en la Cámara de Diputados con los representantes de las dependencias mencionada en el punto anterior, en la que la Subsecretaria de Educación Media Superior, se comprometió que los recursos para 2005, por las cantidades de \$228,874,359.00 y \$112,051,282.10 se aplicarían dada el respaldo de la SHCP; la primera para Colegios de Bachilleres y la segunda para CECYTES.

3.- El 22 de septiembre de 2006, se inició el proceso de homologación de salario y prestaciones de los trabajadores de los Colegios de Bachilleres con los de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), debido a que existía, en ese entonces, una clara diferencia entre las percepciones de unos y otros.

Se firmó el acuerdo correspondiente entre el Director General del Bachillerato, los representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Dirección General de Personal, de la Dirección General de Planeación y Programación, todos ellos de la SEP y los Directores Generales de Colegios de Bachilleres de los Estados de la República Mexicana, así como los dirigentes sindicales de trabajadores de los Colegios de Bachilleres. Consistiendo dicho acuerdo, que el proceso de homologación se iría implementando gradualmente durante los siguientes 5 años.

4.- A fin de cumplir con el acuerdo surgido de la reunión anterior y dar continuidad al análisis del proceso de Homologación Salarial, se celebró el 5 de octubre de 2006, otra reunión con las autoridades de la SEP mencionadas en el punto anterior y los Directores Generales de Colegios de Bachilleres de los Estados de Zacatecas, Guerrero, Estado de México, Oaxaca, Chihuahua, Morelos, Puebla, Jalisco, Durango, Quintana Roo, Veracruz, Tlaxcala, Tamaulipas, Tabasco, San Luis Potosí, Querétaro, Distrito Federal y Campeche.

Como resultado de dicha reunión se firmó la minuta de acuerdos para la implementación del proceso de homologación (Acuerdo TERCERO), comprometiéndose la SEP dar inicio al proceso administrativo para la radicación de los recursos destinados a la homologación en cada uno de los Estados (Acuerdo CUARTO), con efectos a partir del primero de enero de 2006, para lo cual, la SEP transfirió los recursos económicos por \$237.3 millones de pesos (Acuerdo SEXTO).

5.- A partir de ahí la SEP se comprometió a incluir en su proyecto de presupuesto de cada año, los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de homologación, como en efecto así ocurrió.

6.- Después de lo anterior, se llevaron a cabo reuniones con las mismas autoridades de la SEP y los Directores Generales de los Colegios de Bachilleres de la República Mexicana, con fechas 14 de octubre de 2008 y 11 de agosto de 2009, ambas con la finalidad de dar continuidad al proceso de homologación salarial acordado.

En ellas se acordó la actualización de salarios y prestaciones para estar al mismo nivel que los trabajadores de la DGETI y se crearon algunas otras prestaciones como horas de apoyo a la docencia para plazas docentes de jornada y para plazas docentes de jornada de EMSAD, horas de descarga académica, dándose por homologados los puestos administrativos, técnicos y manuales.

7.- Para hacer constar la conclusión el proceso de homologación se llevó a cabo una última reunión entre las partes citadas el día 02 de septiembre de 2010, en la que

consta que se otorgaron diversas prestaciones, entre otras, aparatos ortopédicos, ayuda para tesis, estímulo por antigüedad, gratificación por jubilación, pago por defunción, pago por renuncia, pago por invalidez, prima dominical y apoyo a la superación académica, así como la creación de las prestaciones como apoyo a la docencia, el otorgamiento de año sabático, conforme a las normas de la DGETI, entre otras.

8.- En un principio, sin problemas, se estuvo cumpliendo con el pago de las prestaciones producto de la homologación con la DGETI, sin embargo, a partir del año 2013, la situación laboral de los trabajadores de los Colegios de Bachilleres ha sido marginada.

Actualmente hay un rezago salarial y prestacional inexplicable entre los trabajadores de la DGTI y los trabajadores de los Colegios de Bachilleres.

Por lo que hoy se puede afirmar que ya no existe una completa homologación entre los trabajadores de la DGTI y los trabajadores de los Colegios de Bachilleres, violentándose el principio constitucional de “A Trabajo Igual, Salario Igual”, previsto en el ordinal 123 inciso A, fracción VII de la Carta Magna, a pesar de que en los Colegios de Bachilleres durante años hemos cumplido con el compromiso de brindar una educación de calidad a Nivel Medio Superior; sin embargo, hemos sido discriminados salarialmente.

9.- Señor Presidente, como gremio y en lo personal, nos hemos congratulado con las decisiones de Usted, por darle un giro a la política educativa, al pasar de pretensiones privatizadoras, como mercancía a una de dimensión social, y las Maestras y los Maestros como objeto desechables a uno de pleno reconocimiento como factor de la transformación social de nuestra patria.

Así queda de manifiesto, entre otros aspectos, en las reformas a los artículos 3º, 31 y 73 de nuestra Carta Magna al mandar reconocer que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y en ningún caso afectará su permanencia en el servicio, bajo la premisa de que, entre otros altos fines en la materia, son la formación en los derechos humanos, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, etc.

De manera específica, **el tercer párrafo del Artículo Segundo Transitorio, manda que en la aplicación del decreto que nos ocupa, se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación;** congruente con ello se derogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y otros ordenamientos legales contrarios al nuevo espíritu en la educación.

Luego en el Transitorio Décimo Sexto dispone que con la entrada en vigor de la reforma constitucional, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se

regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B (derechos laborales, no así la relación laboral).

Por otro lado, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en su artículo 1, sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y para **revalorizarlas y revalorizarlos como profesionales de la educación con pleno respeto a sus derechos** (fracción III).

En el artículo 3, fracción IV, dice que los esfuerzos y acciones de las autoridades educativas en la revalorización de las maestras y los maestros, es reconocer su experiencia, su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde laboran para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo, así como **otorgar un salario profesional digno** que les permita alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia (fracción VII), y respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables (fracción VIII).

La propia norma secundaria en el **artículo Vigésimo Segundo Transitorio**, estatuye que **las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de la educación** que al momento de entrar en vigor esta ley **se rigen por el artículo 123 Constitucional apartado A o B**, según corresponda, **se mantendrán en esos términos**; en el caso de los trabajadores de los Colegios de Bachilleres, algunos estamos en el Apartado A y otros en el B.

Ahora bien, la Ley General de Educación en su artículo 14, fracción III, dispone que la SEP, al promover el acuerdo educativo nacional obliga a considerar entre otras acciones, revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica.

10- Como se puede advertir claramente, desde la reforma constitucional hasta las leyes secundarias, tratan de la revalorización de las maestras y los maestros y de un salario profesional digno, y la no violación de los derechos adquiridos, lo cual no se cumple totalmente en los Colegios de Bachilleres.

Ejemplo de ello, es que nuestros compañeros que fueron sometidos a la evaluación de permanencia en 2017 y 2018 y que resultaron beneficiados con el incentivo etiquetado como K1, no lo han recibido, siendo un derecho adquirido, lo que contraría los propósitos de la reforma educativa, que sin lugar a dudas, se traduce en una violación a las normas legales aquí citadas con grave perjuicio económico para nuestros compañeros docentes.

Por lo anterior, le solicitamos que se dé cumplimiento con los acuerdos de homologación y las disposiciones legales violentadas y se ordene ante la instancia correspondiente, la radicación de los recursos económicos a fin de que se regularice

esta grave omisión, ya que se ha llegado al extremo de que ante la omisión en el pago del incentivo K1, compañeros trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, demandaron a la Institución patrón el pago de esta prestación, concediéndoles un tribunal federal de amparo la suspensión definitiva para el efectos de que el patrón les pague este concepto, sin que hasta la fecha se haya hecho.

Ante la falta de recursos económicos de la parte patronal en aquella entidad federativa, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, giró oficio tanto a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (hoy Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) para que en su carácter de autoridades vinculadas, den cumplimiento con el pago de la prestación reclamada, lo que tampoco se ha hecho, violando los derechos adquiridos de nuestros compañeros docentes de recibir el salario profesional digno y suficiente que mandatan las normas legales mencionadas.

Esa conducta omisiva es incongruente con el espíritu de su postura presidencial y de la ley, por ello recurrimos a Usted para solucionar la problemática que le planteamos y que atenta nuestros derechos laborales.

Con base a los antecedentes relatados, en el cual se establece de manera categórica, que en el acuerdo de homologación la Secretaría de Educación Pública, se obligó a homologar a los trabajadores de los distintos Colegio de Bachilleres de la Nación con la finalidad de igualar sus sueldos y prestaciones con el personal adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior, situación que fue cumplida parcialmente, y es necesario dar continuidad a dicho proceso; por lo que con fundamento en el ordinal 8 de la Carta Magna, y en los Criterios Para la Homologación del Personal Adscrito a los Colegios de Bachilleres de los Estados, emitidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, realizamos respetuosamente la siguiente:

PETICIÓN

Tenga a bien intervenir a efecto que **se constituya una Mesa de Solución**, que esté integrada por las autoridades de la SEP competentes, los Directores Generales de los Colegios de Bachilleres y los Sindicatos firmantes, para que se cumpla con los convenios de homologación y se pague a los trabajadores docentes y administrativos, técnicos y manuales de los Colegios de Bachilleres los salarios y prestaciones debidamente actualizados y se respete la prestación de año sabático, así como los siguientes puntos:

- a) Revisar la continuidad y vigencia del proceso de homologación entre los trabajadores de los Colegios de Bachilleres con los de la DGTI.
- b) Actualización de los tabuladores salariales de los maestros de los Colegios de Bachilleres con los de la DGTI.
- c) Actualización de los tabuladores salariales del personal de apoyo a la educación de los Colegios de Bachilleres con los de la DGTI.
- d) La actualización de las prestaciones a los trabajadores de los Colegios de Bachilleres con los trabajadores de la DGTI.

- e) Ajuste del pago de prestaciones a los trabajadores de los Colegios de Bachilleres con los trabajadores de la DGTI.
- f) Homologar las plazas de los trabajadores de apoyo a la educación de los Colegios de Bachilleres con las plazas de los de la DGTI.
- g) Pago del incremento salarial y de prestaciones, cada año, el mismo día que se le pague a los trabajadores de la DGTI.
- h) Respeten los derechos adquiridos de los docentes que ya vienen impartiendo asignaturas, para el caso de que no sean coincidentes con el nuevo perfilario, a fin de no violentar los derechos adquiridos.
- i) Las plazas vacantes por jubilación, renuncia o deceso sean concursadas entre los docentes de base, para hacer efectivo el derecho de antigüedad y preferencia.
- j) En las disposiciones de carácter general que se expidan, sobre la autorización de cambios de centro de trabajo o de entidad federativa, se privilegie aquellos que permitan acercar a los docentes a sus comunidades de origen, que significa un beneficio al poder estar con su familia y la integración social con su comunidad, en términos del artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- k) Hacer efectiva la participación de las representaciones sindicales para garantizar los derechos y las prestaciones laborales de los trabajadores, en términos de las reformas constitucionales y del propio artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- l) En la convocatoria para nuevo ingreso al servicio docente se contemple la posibilidad de que personal administrativo de base con escolaridad y perfil requerido pueda acceder a las plazas docentes sometidas a concurso.
- m) En la convocatoria para promoción docente se prevea que se realice primero entre los de base, y no a la par con el nuevo ingreso, con el fin de que los docentes de base concursen por las plazas y horas vacantes y sea en un segundo momento cuando se formalice el proceso de nuevo ingreso, ofertándoles lo que no haya sido ganado y obtenido por el personal de base.

Para corroborar, los antecedentes relatados, nos permitimos remitir al presente, el siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL

Como soporte de las gestiones y logros pactados le anexamos algunas minutas consistentes en:

- a).- La Minuta de la reunión del 25 de octubre de 2005.
- b).- La minuta de la reunión del 27 de octubre de 2005.
- c).- La minuta de la reunión del 5 de octubre de 2006.
- d).- La minuta de la reunión del 14 de octubre de 2008.

- e).- La minuta de la reunión del 11 de agosto de 2009.
 f).- La minuta de la reunión del 02 de septiembre de 2010.
 g) Criterios Para la Homologación del Personal Adscrito a los Colegios de Bachilleres de los Estados.






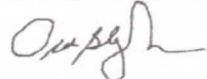
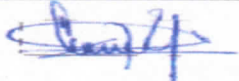
Se cita para ilustración, el **Recurso de Revisión número 180/2019**, emitido por integrantes del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, Campeche, por **unanimidad de votos** de los Magistrados **Mario Toraya** (Presidente), **Teddy Abraham Torres López**, y **Miguel Ángel González Escalante** (ponente), para corroborar el antecedente 10, señalado en el apartado correspondiente.

Señor Presidente, estamos convencidos de su política educativa, social y económica por ello las hacemos nuestra, y le apoyamos a Usted en la toma de decisiones porque sabemos que es en bien de nuestra patria.

Por su atención le anticipamos nuestro reconocimiento y agradecimiento a la vez. Esperando su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL
 DE SINDICATOS DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES**





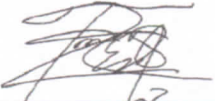


SECRETARÍA	NOMBRE	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL	JOSÉ RAMÓN DÍAZ URIBE	
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	VÍCTOR MANUEL PINOT JUÁREZ	
SECRETARÍA DE ASESOR GENERAL	ERIKA AYALA RÍOS	
SECRETARÍA DE FINANZAS	WALTER ALBERTO MÉNDEZ ORTÍZ	
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS	ANA ISABEL MAY CARDEÑA	
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN SALARIAL	RUFINO ELISEO OLEA GONZÁLEZ	
SECRETARÍA DE PRESTACIONES DE ADMINISTRATIVOS	CARLOS ZARATE GONZÁLEZ	

FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS

DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES

FNSCB

Registro:
10/13749-1
2017-2023

SECRETARÍA		NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVOS	DE DE	JUAN NETZAHUATL SALDAÑA	
SECRETARIO DE CONVENIOS SOCIALES	DE	JORGE LICEA JIMÉNEZ	
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS		RAFAEL ROA GUERRERO	
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SINDICAL	DE	YADIRA OROZCO ZUÑIGA	
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES		ERICK GARIBO CARDENAS	
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN SINDICAL	DE	JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NOLASCO	
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS		ALEJANDRO MEJORADA MEJAY	

- c.c.p.- Maestro Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública.
- c.c.p.- Dr. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- c.c.p.- Dr. Juan Pablo Arrollo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- c.c.p.- Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- c.c.p.- Diputada Adela Piña Bernal, Presidenta de la Comisión de Educación.
- c.c.p.- Diputada Patricia Terrazas Baca, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- c.c.p.- Base trabajadora de Colegios de Bachilleres de las Entidades Federativas.
- c.c.p.- Medios de comunicación.